



2022-00002

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Señora Juez. A su despacho el proceso de la referencia, informando que fue presentado memorial de subrogación. Sírvasse Proveer.
Barranquilla, 10 de julio de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). –

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO: E-REFRIGERACION CIA LTDA
RADICADO: 08-001-31-53-008-2022-00002-00

Mediante escrito presentado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a través de su apoderado, solicitó su reconocimiento. como acreedor subrogatario, por haberle pagado a la demandante la suma de \$ 54.839.797.00 en su calidad de fiador del deudor E-REFRIGERACION CIA LTDA.

Así mismo, aportó escrito de BANCO SERFINANZA S.A. en el que expresa que recibió, a entera satisfacción, del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la suma antes mencionada derivada del pago del crédito contenido en el pagaré que es objeto de este proceso.

Por lo tanto, ha de aceptarse la subrogación legal en todos los derechos, que hace la demandante a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. de conformidad con los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil y demás normas concordantes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como subrogatario de los derechos, acciones y privilegios de BANCO SERFINANZA S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito.



2022-00002

SEGUNDO: Téngase al Dr. FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ como apoderado especial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., entidad esta, que a su vez, obra en este proceso en su condición de mandatario en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 11 de julio de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e7f37778ecdffc5db97a982f41382dc06830f5dc40a0c56b299d5433e7fdca**
Documento generado en 10/07/2023 04:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>